**FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**

RESOLUCIÓN NÚMERO **00537** DE 2020

***"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA Y SE INTEGRA EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARÁCTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. FTIC-SASI-037-2020"***

**LA SECRETARIA GENERAL DEL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**

En uso de las facultades delegadas mediante la Resolución No. 539 del 19 de marzo de 2019, modificada por la Resolución No. 1863 del 29 de julio de 2019, y en cumplimiento de lo consagrado por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, los artículos 2.2.1.1.2.1.5 y 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, y

**CONSIDERANDO**

Que el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1341 de 2009 modificado por el artículo 3 de la Ley 1978 del 25 de julio de 2019, tiene como uno de sus principios orientadores el fomento, la promoción y el desarrollo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones como una política de Estado que involucra a todos los sectores y niveles de la administración pública y de la sociedad, para contribuir al desarrollo educativo, cultural, económico, social y político e incrementar la productividad, la competitividad, el respeto a los derechos humanos inherentes y la inclusión social.

Que en concordancia con sus funciones y en virtud de las iniciativas de buen gobierno, estandarización, gestión y seguridad de la información del Estado planteadas por el Presidente de la República y la Política de Gobierno Digital, la Oficina de Tecnologías de la Información del MINTIC, busca fortalecer su gestión al interior, con el fin de poseer la capacidad de gestionar información, sistematizar sus procesos misionales y de apoyo, y contar con la capacidad en recursos humanos y tecnológicos para soportar la operación, buscando convertirse en una entidad líder en apropiación, buen uso y aprovechamiento de la tecnología de información. Para ello, ha adelantado actividades en cuatro frentes principales: alineación estratégica de TI, generación de información, sistemas de información y capacidad de servicios tecnológicos.

Que así las cosas y respecto al frente de sistemas de información, se hizo necesario fortalecerlo a través de AURAPORTAL iBPMS, que es una plataforma tecnológica de BPM (Business Process Management) de análisis y gestión que permite la automatización de procesos, facilitando la toma de decisiones, gestión, oportunidad y administración de la información para los procesos misionales y de apoyo del Ministerio TIC.

Que para la continuidad y correcto funcionamiento de la plataforma, es necesario su actualización anual, en atención a su constante mejora respecto a las soluciones por fallas y errores que se van presentando. Lo anterior, con el fin de acceder a las últimas modificaciones con los estándares de calidad funcional y de seguridad, corrección de errores, mejoras de las características propias del software e inclusión de nuevas funcionalidades de la plataforma ya que, en la actualidad la entidad no cuenta con los derechos de acceso a las versiones liberadas en la vigencia 2020.

Que por lo anterior, y dando cumplimiento a las funciones de la Oficina de TI, es necesario garantizar el adecuado funcionamiento de la plataforma y contar con las versiones que se liberen en la presente vigencia, para que se lleven a cabo los trámites y servicios que soportan las labores misionales y de apoyo de las diferentes áreas de la entidad, como lo son: Secretaria General, la Dirección de Industria de Comunicaciones y la Dirección de Vigilancia y Control, como también, la atención de los grupos de interés mediante servicios web y en conjunto

***"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA Y SE INTEGRA EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARÁCTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. FTIC-SASI-037-2020"***

con todos los demás canales de atención con los que cuenta, los cuales están operando o se apoyan sobre la plataforma AURAPORTAL iBPMS, permitiendo la integración y gestión de la información contenida en los procesos desarrollados así como la toma de decisiones.

Que dada la descripción hecha de la necesidad que se pretende satisfacer, y que esta se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones – PAA de la entidad, se requiere adelantar un proceso de contratación, mediante la modalidad de selección abreviada por subasta inversa, debido a que los elementos que hacen parte de este proceso son de características técnicas uniformes y de común utilización, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015.

Que con el fin de satisfacer la necesidad antes manifestada, la Jefe de la Oficina de T.I elaboró los estudios previos de conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 (este último modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011) del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

Que el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, cuenta con un presupuesto oficial para atender la ejecución del objeto de la presente contratación por la suma de hasta **DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($259.094.740) IVA INCLUIDO.** Sin embargo, el valor del contrato será el de la propuesta que resulte ganadora dentro del proceso de selección.

Que para el efecto, el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 98920 del 28 de abril de 2020, expedido por el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Presupuesto del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Que de acuerdo con la definición del objeto contractual de la presente convocatoria, se encuentra que la modalidad de selección se efectuará con arreglo a la modalidad de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por subasta inversa electrónica.

Que de conformidad con lo estipulado en los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios previos junto con el proyecto de pliego de condiciones y sus anexos del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. FTIC-SASI-037-2020**, se publicaron desde el seis (6) de agosto de 2020 en la plataforma SECOP II.

Que dentro del término de publicidad del proyecto de pliego de condiciones del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. FTIC-SASI-037-2020**, de que trata el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, se recibieron observaciones por parte los interesados, las cuales fueron resueltas a través de documento de respuestas debidamente publicado en el SECOP II.

Que de conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la presente convocatoria fue susceptible de ser limitada a Mipymes en atención a que el presupuesto de este proceso está dentro del rango establecido en dicha norma.

Que no obstante lo anterior y previa convocatoria realizada por la entidad, sólo se recibió una manifestación para limitar a Mipymes el presente proceso de selección por parte de la firma Indepro Ingeniería de Procesos S.A.S, quien no adjuntó los soportes requeridos en el numeral 4.2 del pliego de condiciones.

Que en ese sentido y dado que no se cumplieron los requisitos previstos en el 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 el presente proceso **NO** se limitará a Mipymes.

Que para el análisis de la aplicación de los acuerdos comerciales y los tratados de libre comercio vigentes para el Estado Colombiano, se verificó según la información publicada en las páginas web del Ministerio de Comercio,

***"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA Y SE INTEGRA EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARÁCTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. FTIC-SASI-037-2020"***

Industria y Turismo y en la plataforma SECOP, el cumplimiento de los factores establecidos en el Literal D y Anexo 3 del Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente, determinándose que a la presente contratación le aplican los tratados de libre comercio y acuerdos internacionales mencionados en el numeral 8 del pliego de condiciones.

Que mediante el presente acto se convoca a las veedurías ciudadanas legalmente constituidas para que ejerzan control social sobre el presente proceso de selección y para que intervengan y desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y postcontractual, para lo cual podrán consultar su desarrollo en la plataforma SECOP II.

Que los interesados en el presente proceso de selección podrán consultar el pliego de condiciones, así como los estudios y documentos previos en la plataforma SECOP II.

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 30, numeral 1 y el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.1.5, "*La entidad estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Especiales para cada modalidad de selección…"*

Que teniendo en cuenta que el presente proceso se adelantará a través de la plataforma SECOP II, el cronograma del proceso será el establecido por el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en dicha plataforma.

Que el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 señala que: *"…La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratos para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada proceso de contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión".*

Que teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario la conformación del comité asesor y evaluador que asesore al Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones durante el **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. FTIC-SASI-037-2020** cuyo objeto es: *"Adquirir las actualizaciones durante la vigencia 2020 de la herramienta AURAPORTAL iBPMS, que permita el soporte y el fortalecimiento de los sistemas de información de la entidad".*

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. *Apertura*:** Ordenar la apertura de **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. FTIC-SASI-037-2020**, el cual tiene por objeto: *Adquirir las actualizaciones durante la vigencia 2020 de la herramienta AURAPORTAL iBPMS, que permita el soporte y el fortalecimiento de los sistemas de información de la entidad",* con un presupuesto oficial estimado hasta por la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($259.094.740) IVA INCLUIDO.**

**ARTÍCULO SEGUNDO. *Cronograma:*** El cronograma previsto para el proceso de selección No. FTIC-SASI-037-2020, será el siguiente:

***"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA Y SE INTEGRA EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARÁCTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. FTIC-SASI-037-2020"***

| ACTIVIDAD | FECHA | LUGAR |
|---|---|---|
| Publicación aviso convocatoria pública (artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015) | 6 de agosto de 2020 | SECOP II |
| Publicación estudios y documentos previos | 6 de agosto de 2020 | SECOP II |
| Publicación proyecto de Pliego de Condiciones | 6 de agosto de 2020 | SECOP II |
| Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones | 14 de agosto de 2020 | SECOP II |
| Plazo para presentar solicitudes de limitación a Mipymes | 24 de agosto de 2020 | |
| Respuesta a observaciones y sugerencias al proyecto de Pliego de Condiciones | 25 de agosto de 2020 | SECOP II |
| Expedición acto administrativo de apertura del proceso de selección | 25 de agosto de 2020 | SECOP II |
| Publicación pliego de condiciones definitivo | 25 de agosto de 2020 | SECOP II |
| Presentación de observaciones al Pliego de Condiciones definitivo. | 27 de agosto de 2020 hasta las 7:00 p.m. | SECOP II |
| Respuesta observaciones al Pliego de Condiciones definitivo | 3 de septiembre de 2020 | SECOP II |
| Expedición de Adendas | Hasta el 3 de septiembre de 2020. | SECOP II |
| Presentación de Ofertas | 7 de septiembre de 2020<br>9:00 AM | SECOP II |
| Apertura de ofertas (Sobre con Requisitos Habilitantes y técnico) | 7 de septiembre de 2020 a las 9:05 a.m. | SECOP II |
| Verificación requisitos habilitantes (Sobre habilitante y técnico) | 7 de septiembre de 2020 a las 9:10 a.m. | SECOP II |
| Publicación de Informe verificación de requisitos habilitantes | 14 de septiembre de 2020 | SECOP II |
| Presentación de observaciones al informe verificación requisitos de habilitación y subsanaciones a requisitos habilitantes requeridos durante el traslado al informe de verificación | Hasta el 17 de septiembre de 2020 | SECOP II |
| Respuesta a las observaciones presentadas al informe verificación requisitos de habilitación y consolidación y reporte oferentes habilitados. | 23 de septiembre de 2020 | SECOP II |

***"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA Y SE INTEGRA EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARÁCTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. FTIC-SASI-037-2020"***

| | | |
|---|---|---|
| Apertura de sobre económico | 24 de septiembre de 2020<br>Hora: 10:00 a.m. | SECOP II |
| Consolidación y publicación lista de Oferentes habilitados al evento de subasta | 24 de septiembre de 2020<br>2:00 p.m | SECOP II |
| Evento de Subasta Electrónica | 24 de septiembre de 2020<br>Hora: 3:00 p.m. | SECOP II |
| Publicación informe evento de Subasta Electrónica | 24 de septiembre de 2020 | SECOP II |
| Publicación acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierto | 28 de septiembre de 2020 | SECOP II |
| Firma del contrato | 29 de septiembre de 2020 | SECOP II |
| Entrega de la Garantía de Cumplimiento | 30 de septiembre de 2020 | SECOP II |
| Aprobación de garantías | 1 de octubre de 2020 | SECOP II |

**ARTÍCULO TERCERO.** ***Publicación****:* Ordenar la publicación de la presente Resolución y del pliego de condiciones definitivo en la plataforma –SECOP II- Portal de Contratación: www.contratos.gov.co.

**ARTÍCULO CUARTO.** ***Designación****:* Designar a los siguientes funcionarios del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones como miembros del comité asesor y Evaluador: la verificación de los requisitos habilitantes de los aspectos jurídicos será realizada por el/la Subdirector (a) de Gestión Contractual quien fungirá además como secretario (a) técnico del Comité. La verificación de los aspectos de carácter financiero será realizada por el/la Subdirector (a) Financiero y la verificación de los aspectos técnicos, evaluación y calificación de las ofertas será realizada por el(a) Jefe(a) de la Oficina de T.I.

**ARTÍCULO QUINTO.** ***Funciones****:* Las funciones del Comité Asesor y Evaluador serán las siguientes:

- Asesorar al Mintic/Fondo Único de TIC, durante el proceso de selección y validar el contenido de los requerimientos técnicos.
- Evaluar y calificar las propuestas presentadas dentro del proceso de selección, de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el pliego de condiciones.
- Verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes.
- Presentar los respectivos informes de evaluación y calificación.
- Recomendar al ordenador del gasto el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada.
- Resolver las observaciones que se susciten con ocasión y durante todo el proceso de selección.
- Actuar con diligencia, buena fe y transparencia durante el desarrollo de su labor. Por lo anterior, ante el conocimiento de alguna irregularidad que afecte la transparencia del proceso, deberá informar inmediatamente de este hecho al ordenador del gasto.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Será responsabilidad de los miembros del comité informar, con la debida antelación al ordenador del gasto, cualquier ausencia o impedimento que no le permita cumplir cabalmente con las funciones aquí asignadas, en especial el cumplimiento de las actividades establecidas en el cronograma. Igualmente, en el momento de la designación, los miembros deberán informar si tienen alguna observación sobre la misma.

**PARÁGRAFO SEGUNDO**: De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, los miembros del comité están sujetos a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales y el carácter de asesor no los exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada.

***"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA Y SE INTEGRA EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARÁCTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. FTIC-SASI-037-2020"***

**ARTÍCULO SEXTO.** ***Convocatoria:*** Convocar a las veedurías ciudadanas legalmente constituidas para que ejerzan control social sobre el presente proceso de selección, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** ***Vigencia:*** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C. a los veinticinco (25) días de agosto de 2020.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ADRIANA VANESSA MEZA CONSUEGRA**
Secretaria General

**Revisó:** Saskia Ly Torres Hernández – Asesora Secretaría General
**Aprobó:** Sandra Orjuela Méndez – Subdirectora de Gestión Contractual
**Revisó:** Ángela Patricia Barreto - Abogada de la Subdirección de Gestión Contractual
**Proyectó**: María Alejandra Espinosa Gómez- Abogada de la Subdirección de Gestión Contractual